



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**ACUERDO DE CONCEJO 015-2023-SOC-MDY**

Puerto Callao, 5 de abril de 2023

**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-SOC-MDY de fecha 5 de abril de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Informe N° 107-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la situación de secretaria técnica y requiere la designación del Secretario Técnico, a cargo de los procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, con Memorándum N° 111-2023-MDY-GM de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal requiere proyección presupuestal de personal para la plaza de secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios;

Que, a través del Informe N° 266-2023-MDY-GAF-SRH de fecha 20 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la existencia de plaza en la específica 2.3 CAS, la certificación y proyección presupuestal de personal, de ser el caso, con la finalidad de que se valide la existencia de plaza CAS para el secretario técnico de PAD, a fin de que alcaldía pueda ampliar la propuesta en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 525-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 29 de marzo de 2023, la Subgerencia de Presupuesto advierte al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el cuadro de asignación de personal (CAP 2020) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe Técnico N° 041-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la designación de secretario técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, a través del Informe N° 032-2023-MDY-GM de fecha 3 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita al despacho de alcaldía la designación de secretario técnico – PAD, conforme a sus atribuciones y proponer a los candidatos para secretario técnico;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-SOC-MDY de fecha 5 de abril de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## ACUERDO:

**ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abg. ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*[Firma]*  
Katherin Melissa Rodríguez Díaz  
ALCALDESA